



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y a favor de la demandante NELLY MARIELA MOSQUERA LANDÁZURI así:

Agencias en Derecho en CASACIÓN:	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA :	\$500.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA :	\$5.000.000,00
Total Liquidación de Costas:	\$5.500.000,00

Seguidamente, se informa a usted señor juez que la suscrita secretaria procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor de la demandante NELLY MARIELA MOSQUERA LANDÁZURI así:

Agencias en Derecho en CASACIÓN:	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA :	\$500.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA :	
Total Liquidación de Costas:	\$500.000,00

Finalmente, informo a usted señor Juez, que no hay más actuaciones que practicar. Sírvese proveer.

Buenaventura - Valle, 27 de abril de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0267

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELLY MARIELA MOSQUERA LANDÁZURY
DEMANDADO: PORVENIR S.A. YCOLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00024-01

Buenaventura - Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación realizada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho este despacho judicial imparte su APROBACIÓN y cumplida la ejecutoria del auto, ordenará el archivo definitivo, como quiera que dentro del presente asunto no hay más actuaciones por practicar.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, por lo dicho.

SEGUNDO: Cumplida la ejecutoria de este auto y como quiera que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.